



RESOLUCIÓN N° 125 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 31 OCT 2017

VISTO:

El Memorando 712-2017-INVERMET/GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 219-2017-INVERMET-GP/ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 272-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, tenemos que el área usuaria de una entidad es responsable de formular el expediente técnico;

Que, de conformidad al Manual de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 013-2011-CD, la Gerencia de Proyectos es el órgano de INVERMET que tiene la función de elaborar los estudios de inversión;

Que, de conformidad al artículo 9, inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, las unidades ejecutoras de inversiones pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un sector del Gobierno Local, que no requieren ser unidades ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad elabora el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071-2017, la Municipalidad Metropolitana de Lima designó a la Gerencia de Proyectos de INVERMET como unidad formuladora y unidad ejecutora, esto es, la encargada de elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión que encarguen;



Que, mediante Resolución N° 108-2017-INVERMET-SGP, se autorizó la elaboración, por administración directa, de expedientes técnicos de obras por parte de la Gerencia de Proyectos, estando a la capacidad que se expresó en el informe N° 007-2017-INVERMET/GP, y que da cuenta que la Gerencia de Proyectos cuenta con los profesionales especializados, la infraestructura, los recursos humanos y la logística necesarios para elaborar los expedientes técnicos de las obras a cargo de INVERMET, siendo potestad de una entidad determinar si los mismos se hacen directamente o se encarga a terceros;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado que *La Entidad, con sus propios recursos y personal, elabora de manera directa sus expedientes técnicos. Tal acción se realizará a través de sus áreas de estudios o de proyectos, siendo necesario que la Entidad cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos y logística que lo permita. En este caso la responsabilidad sobre la elaboración del mismo recae en el funcionario designado para tal labor.*



Que, de conformidad al artículo 6, inciso g), del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, el Órgano Resolutivo es el encargado de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente;

Que, mediante Informe N° 219-2017-INVERMET-GP/ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos, validado por el Memorando N° 712-2017-INVERMET-GP, suscrito por el Gerente de Proyectos, se solicita se autorice la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH. 1 DE OCTUBRE, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", con Código SNIP N° 253858, bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que señala que el valor referencial previsto para la elaboración del expediente técnico es de hasta S/. 260,955.00;

Que, conforme a la normativa señalada, la solicitud de la Gerencia de Proyectos se ajusta a la legislación de la materia; asimismo, conforme al informe del especialista, dicha Gerencia cuenta con la capacidad técnica para su ejecución, adjuntando el plan de trabajo para la elaboración del expediente técnico de obra, por lo que resulta atendible y corresponde emitir el instrumento de autorización para elaborar el Expediente Técnico;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Gerencia de Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH. 1 DE OCTUBRE, CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", con Código SNIP N° 253858, bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que señala que el valor referencial previsto para la elaboración del expediente técnico es de hasta S/. 260,955.00.

Artículo 2°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.-

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

.....
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente